Ciudad de México, a 10 de junio de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/000516/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AT/SP/221/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, signado por la Lic. Ana Karen Martínez Sarabia, Secretaria Particular en la Alcaldía de Tlalpan, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/0874/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
14 JUN. 2021
Recibió: Luis Reynoso
Hora: 15:07

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atencion Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 1274/0894 y 3877/2529

C.c.c.e.p. Lic. Ana Karen Martinez Sarabia, Secretaria Particular en la Alcaldía de Tlalpan.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA TLALPAN

SECRETARIA PARTICULAR

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021

Oficio No. AT/SP/221 /2021

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A PUNTO DE ACUERDO
"RECOMENDACIÓN GENERAL 01/2020 CDHCM"

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, me refiero al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00079/2020, mediante el cual hace del conocimiento el ***PUNTO DE ACUERDO*** aprobado por el Poder Legislativo, en el que se resolvió lo siguiente:

> *"Segundo. Se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones implementen y pongan en marcha de manera homologada una política institucional para la **atención integral de la problemática estructural que se plantea en la Recomendación General 01/2020 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en la cual se deberá considerar…:*
>
> 1. ***Estrategias** para la solución del conflicto social derivado de las posturas encontradas que se generan por la obstrucción de calles…*
> 2. ***Criterios** para la autorización de la colocación o permanencia de rejas casetas, plumas, jardineras, portones, tubos u otros objetos que tomen en cuenta desde una perspectiva de integridad y equidad de quienes pugnan por colocarlas y aquellos que se consideran afectados por su colocación…*
> 3. ***Mecanismos de diálogo e información**, así como estrategias de acción territorial y de coordinación con las instancias de seguridad ciudadana para establecer mecanismos orientados a la reducción de delitos". **(Cit.)***

Sobre el particular, y en cumplimiento al punto de acuerdo que nos ocupa, sírvase encontrar adjunto **copia** del oficio **AT/DGAJG/DJ/1110/2021**, suscrito por el Lic. Michael Gonzalo Esparza Pérez, Director Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de esta Alcaldía, a través del que informa las acciones realizadas para el cumplimiento al punto de acuerdo, en el sentido de haber entablado comunicación con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la cual es el área específica para el seguimiento en la atención interinstitucional para la Recomendación General 01/2020, y con ella se ha participado en dos reuniones , una de manera virtual el 15 de abril de 2021, donde fueron convocadas las 16 alcaldías, y la segunda reunión llevada a cabo de manera presencial el día 28 de ese mismo mes y año, tal y como se advierte del soporte documental que se acompaña.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA KAREN MARTÍNEZ SARABIA
SECRETARIA PARTICULAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
26 MAYO 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 11:03 a.m.

C.c.p. **Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana.** Alcaldesa de Tlalpan de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.
Dr. José Alfonso Suárez del Real Aguilera. Secretario de Gobierno de la Ciudad de México. Para conocimiento.
Lic. José Arturo Ortíz Peña. Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno. Para conocimiento.
Lic. Michael Gonzalo Esparza Pérez. Director Jurídico. Para su conocimiento.
Lic. Silvia Angeles Aguilar. Coordinadora de Asesores en la Alcaldía Tlalpan. Para su conocimiento.
Mtra. Priscila Rosas Herrera. Subdirectora de Control de Gestión de la Alcaldía Tlalpan. conocimiento. **P.A 21-001495.**

21-01495

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

DIRECCIÓN JURÍDICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA DE TLALPAN CULTIVANDO COMUNIDAD
Sylvia 17 MAY 2021 14:10
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASESORÍA

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.

OFICIO: AT/DGAJG/DJ/1110/2021.

ASUNTO: Respuesta al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00079/2021,** sobre el **Punto Recomendatorio Segundo, Recomendación General 01/2020 de la CDHCM.**

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA EN TLALPAN
PRESENTE.

En atención al oficio **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/00079/2021,** signado por el Lic. Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en el cual informa del Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, en específico el Punto Recomendatorio Segundo sobre la **Recomendación General 01/2020** ***"Sobre la falta de garantía del derecho colectivo a la ciudad, por la ocupación privada del espacio público",*** emitida el pasado 9 de diciembre de 2020 por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), la cual refiere lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones implementen y pongan en marcha de manera homologada una política institucional para la atención integral de la problemática estructural que se plantea en la Recomendación General 01/2020 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en la cual se deberá considerar mínimamente lo siguiente:

1.- Estrategias para la solución del conflicto social derivado de las posturas encontradas que se generen por la obstrucción de calles, así como alternativas de conciliación vecinal y ciudadana en las que se contemplen mecanismos de diálogo y sensibilización a las personas particulares sobre el uso del espacio público y el deber de respetar las disposiciones constitucionales y la normatividad de la ciudad en la materia del espacio público.

2.- Criterios para la autorización de la colocación o permanencia de rejas cacetas, plumas, jardineras, portones, tubos u otros objetos que tomen en cuenta desde una perspectiva de integridad y equidad las necesidades de quienes pugnan por colocarlas y aquellos que se consideran afectados por su colocación.

3.- Mecanismos de diálogo e información, así como estrategias de acción territorial y de coordinación con las instancias de seguridad ciudadana para establecer mecanismos orientados a la reducción de delitos.

Con el propósito de atender el Punto de Acuerdo se ha entablado comunicación con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la cual es el área específica para el seguimiento en la atención interinstitucional para **la Recomendación General 01/2020**, y con ella se ha participado en dos reuniones, una primera reunión informativa virtual donde fueran convocadas las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día 15 de abril de 2021 y una segunda reunión de trabajo presencial en las instalaciones de la CDHCM, en la Sala Cecilia Loria, el día miércoles 28 de abril de 2021, esta reunión fue específica para la Alcaldía Tlalpan y en representación asistieron el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, y de parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno asistieron las personas titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de Amparos, Ejecución de Sanciones y, de Transparencia y Derechos Humanos, en estas reuniones se inició un diálogo sobre el diagnóstico de la actuación local ante este problema de acuerdo a la normatividad vigente.

Derivado de los acuerdos emitidos en dichas reuniones, anexo los oficios **AT/DGJG/DJ/SPC/JUDA/196/2021** emitido por la Jefa de Unidad Departamental de Amparos y el oficio **AT/DGAJG/DJ/SVR/JUDES/152/2021** signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Ejecución de Sanciones, ambos adscritos a la Dirección Jurídica y el oficio **AT/DGPC/DEPC/068/2021,** signado por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana de esta Alcaldía Tlalpan, quienes hacen una relación de elementos a considerar en el cumplimiento de la recomendación en comento, documentos en las cuales se pueden advertir la participación de la Alcaldía Tlalpan.

Del análisis de la **Recomendación General 01/2020**, se ha considerado que la misma requiere una campaña para la formación de opinión pública sobre el problema legal y los derechos humanos comprometidos, para que la ciudadanía esté debidamente informada para efectos de que contribuya a no privatizar las vías y espacios públicos, de igual forma, se requiere una actuación interinstitucional entre las autoridades de las

Alcaldías y el gobierno de la Ciudad de México, que implique una colaboración y articulación en materia de seguridad pública; espacios destinados a puntos de tiro de cascajo y materiales retirados que no afecten al medio ambiente y el uso de equipo especializado para el retiro de grandes objetos pesados.

Es de señalar que estas reuniones son un primer paso para que en forma colaborativa y articulada se desahoguen los diversos aspectos que implica el cumplimiento de la **Recomendación General 01/2020**. En el mes de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHCM, ha mencionado que organizará una tercera reunión de trabajo con todas las alcaldías y diversas instituciones del gobierno de la Ciudad de México, para afinar la metodología de trabajo y la atención oportuna de la Recomendación General en comento.

Finalmente, es necesario mencionar que los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos del Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías se mantienen suspendidos con el fin de prevenir y controlar posibles contagios por el Virus SARS CoV 2 y su enfermedad Covid 19, por lo que los procedimientos administrativos sólo se reanudarán hasta que el semáforo epidemiológico y las medidas sanitarias de protección lo permitan.

Sin otro particular, quedo de usted.

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. MICHAEL GONZALO ESPARZA PÉREZ

Se anexan copia simple de los oficios:
- AT/DGJG/DJ/SPC/JUDA/196/2021.
- AT/DGAJG/DJ/SVR/JUDES/152/2021. (Impresión de pantalla de la Reunión Virtual y lista de asistencia Reunión presencial)
- AT/DGPC/DEPC/068/2021.

C.c.p.
- Lic. José Arturo Ortiz Peña. Director General De Asuntos Jurídicos y de Gobierno. En atención al turno 850, 986, 1087
- Coordinación de Asesores. Conocimiento.
- Dirección Jurídica. En atención al Folio 781, 961, 1066, 1065, 1233,1138
- Lic. Israel Francisco García Guilen. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana. Conocimiento.
- Cap. Jesús Bernardo Félix Díaz Reynoso. Director de Seguridad Ciudadana Alcaldía Tlalpan. Conocimiento.
- Llc. Ana Karen Martínez Sarabia. Secretaria Particular de la Alcaldesa en Tlalpan. **Folio 21-001495.**
- Lic. Armando Contreras Prado. Subdirector de Procedimientos de lo Contencioso. Conocimiento.
- Lic. Santiago Aguirre Vélez. Encargado de la Subdirección de Verificación y Reglamentos. Conocimiento.
- Lic. Fernanda Islas Ferrer. JUD de Amparos. Conocimiento.
- Lic. Gregorio Eusebio Hernández Tapia. JUD de Ejecución de Sanciones. Conocimiento.
- Lic. Cecilia Castro García. JUD Transparencia y Derechos Humanos. Seguimiento.

Elaboró: Lic. Cecilia Castro García	Revisó: Lic. Armando Contreras Prado

ALCALDÍA TLALPAN
CULTIVANDO COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO
NOMBRE 10 MAY 2021 HORA 11:05
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a 5 de mayo de 2021.

OFICIO: AT/DGAJG/DJ/SVR/JUDES/152/2021.

ASUNTO: Respuesta al oficio AT/DGAJG/1509/2021 sobre la **Recomendación 01/2020**

ALCALDÍA TLALPAN
CULTIVANDO COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
NOMBRE 10 MAY 2021 HORA 14:27
RECIBIDO
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS

MTRO. MICHAEL GONZALO ESPARZA PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO
ALCALDÍA TLALPAN
PRESENTE

En atención al oficio **AT/DGAJG/1509/2021**, signado por el Lic. José Arturo Peña, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de esta Alcaldía Tlalpan, que me hiciera llegar y en el que da a conocer la recomendación 01/2020 "Sobre la falta de garantía del derecho colectivo a la ciudad, por la ocupación privada del espacio público", emitida el pasado 9 de diciembre de 2020 por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, me permito comentarle algunas acciones que se han realizado.

Se llevó a cabo una reunión interna de trabajo con la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Derechos Humanos el día 12 de abril de 2021 para comentar la problemática y la atención de dicha recomendación en la Alcaldía Tlalpan, así mismo, se participó en una reunión virtual el día 15 de abril de 2021, donde personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, específicamente la Dirección Ejecutiva de Seguimiento informó del alcance de la recomendación y la programación de diversas reuniones futuras con todas las Alcaldías.

También se asistió a una reunión presencial convocada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión, en sus instalaciones, el día 28 de abril de 2021, específicamente para trabajar con la Alcaldía Tlalpan, participamos en representación del Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, tres Jefaturas de Unidad de la Dirección Jurídica en comento, así como el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana.

Al respecto, le informo lo comentado con el personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento en dicha reunión.

Conforme a lo que establece el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, presentado en diciembre de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, con número de registro **MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819,** a la **Unidad Departamental de Ejecución de Sanciones**, le corresponde entre otras facultades las de liberación de la Vía Publica, de cualquier obstáculo u objeto que la obstruya el libre tránsito de las personas violando el derecho constitucional del libre tránsito de las mismas, de este derecho imperativo, trata el tema del Punto de Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se expresan las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. No existe autorización o permiso de autoridades administrativas en las Alcaldías tratándose del uso de la Vía Publica, en sus distintas modalidades como son: el uso de plumas metálicas o plástico, casetas de entrada y salida, portones, zaguanes, bardas de piedra o concreto principalmente, aparte de los diversos enseres (tubos de fierro, botes de concreto, entre otras).

2.- Las autoridades administrativas correspondientes (alcaldías) no pueden contravenir las disposiciones legales que se contemplan en las distintas leyes y reglamentos vigentes en la Ciudad de México, verbigracia, el Reglamento de Tránsito, Reglamento de Construcciones, así como de las distintas leyes tales como: Ley del Procedimiento Administrativo, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público entre otras, por lo que no se puede permitir o autorizar el uso de la vía publica en beneficio de particulares. Tampoco el particular puede acogerse al argumento de que "lo que NO está prohibido, está permitido", ya que la ignorancia de la ley NO exime a nadie de cumplirla, escudándose en la práctica de colocar o poner los enseres mencionados para la seguridad e integridad de ellos y de sus familiares.

3.- Durante la presente administración se han logrado llevar a cabo 23 acciones de gobierno que atienden a las **Resoluciones de Recuperación de Vía Publica**, de las cuales se pudieron ejecutar y retirar los obstáculos en trece casos sin problema alguno y en otros diez casos se ejecutaron con oposición, quedando inconclusas. En caso de oposición se reprograma la diligencia para que en las subsecuentes se implementen los operativos con más elementos de seguridad y se logre el objetivo de dar cumplimiento a la resolución dictada, guardando el estado de derecho. En estos operativos han participado diversas personas

servidoras públicas, principalmente personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana (con los elementos que se requieren), así como las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, y de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Cabe mencionar que este problema es generalizado en toda la Ciudad de México, por lo que se requiere un consenso y una metodología de trabajo efectiva, así como la colaboración de la totalidad de las Alcaldías, que motive al Congreso Local de la Ciudad de México para mejorar la normatividad en la materia de la Recomendación 01/2021 que nos ocupa.

Finalmente, le informo que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México convocará a una reunión en el mes de junio de 2021, con todas las alcaldías e instituciones vinculadas del gobierno de la Ciudad de México, en donde se plantearán medidas a considerar en común y la conformación de una agenda de trabajo para el futuro inmediato.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

GREGORIO EUSEBIO HERNÁNDEZ TAPIA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES

C.c.p. –Lic. Santiago Aguirre Vélez. Subdirector de Verificación y Reglamentos. Conocimiento
- Lic. Armando Contreras Prado. Subdirector de Procedimientos de lo Contencioso. Conocimiento
-Lic. Fernanda Islas Ferrer. Jefa de Unidad Departamental de Amparos. Conocimiento
-Lic. Cecilia Castro García. Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Derechos Humanos. Conocimiento.

Reunión virtual CDHCM 15 abril 2021 10 am

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

miento Recomendación General 01/2020
M Alcaldía Tlalpan

FECHA: 28/04/2021
HORARIO: 12:00 hrs.

LIFICADO: La persona responsable del tratamiento de los datos personales en el Sistema denominado "Sistema Integral de Atención e Información de Usuarios y Usuarias de los Servicios de Defensa de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México", es Dominik Marie I
ción e Información en Derechos Humanos, con domicilio en Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía de Álvaro Obregón, código postal 01030 en la Ciudad de México. Los datos personales son recabados con las finalidades de llevar a cabo un control de la información necesa
Comisión, a través de la consulta y administración de los servicios brindados históricamente a las personas peticionarias por las áreas integrantes del Programa de Defensa de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transmitidos
federales y locales, entes públicos de la Ciudad de México, estatales, federales e internacionales, órganos de procuración de justicia; locales y federales; al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
organismos públicos de derechos humanos nacionales e internacionales, Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX). El ciclo de vida de los datos personales recabados es el siguiente: Tiempo de conservación en medio automatizado: 11 años o más
mite: 6 a 10 años, Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1 a 5 años; Destino Final: Conservar. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directama
lwin López López, ubicada en la CDHCM en Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx); de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx); o en el correo electrónico (iulwin.lopez@cdhcm.
e derechos ARCO, se encuentra establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. El aviso de privacidad integral así como cualquier modificación al mismo podrán consultarse en el portal de la CDHCM, en l
quejaform/queja.php.

IRE	CARGO	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
stro Sarai	JUD Transparencia y Derechos Humanos	Alcaldía Tlalpan	dh.atlalpan@gmail.com	55275939
o Fener	Jud de Amparos.	Alcaldía Tlalpan.	nanda.ishao1@gmail.com	5518952987.
ebio dia	Jud. Ejecución de Sanciones	Dirección Jurídica Alcaldía Tlalpan	eusebht@hotmail.com	55 69 65 52 65
aria Cailen	Participación Ciudadana	Alcaldía de Tlalpan	israggegi@hotmail.com	55738470
ORTAZAR LARA	Coordinador de la CDHCM Tlalpan	CDHCM	mauricio.cortazar@cdhdf.org.mx	5523971945
sc Manuel	Directora de Seguimiento	CD HCM.	msantiago@cdhcm.org.mx	52295600
:2	JUD Inf. y Seg.	CDHCM	mexico.tere@cdhcm.org.mx	52295600

Para glosar en Derecho

Alcaldía de Tlalpan

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LO CONTENCIOSO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AMPAROS

ALCALDÍA TLALPAN
CULTIVANDO COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO
NOMBRE
15:35
HORA
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2021
OFICIO: AT/DGJG/DJ/SPC/JUDA/196/2021
ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN A LA RECOMENDACIÓN GENERAL 01/2020 DE LA CNDH

LIC. MICHAEL GONZÁLO ESPARZA PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA TLALPAN
PRESENTE

Por medio del presente, en atención al oficio AT/DGAJG/1509/2021, de fecha 9 de abril de 2021, signado por el Lic. José Arturo Ortiz Peña, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, en el que hace del conocimiento a diversas autoridades de la alcaldía Tlalpan, la emisión de la Recomendación General 01/2020, emitida el 9 de diciembre del 2020, por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDHCM), sobre la falta de garantía del derecho colectivo a la ciudad por la ocupación privada del espacio público,

Por lo que, derivado de lo anterior, es menester hacer de su conocimiento primeramente que la Jefatura de Unidad Departamental de amparos de la Alcaldía Tlalpan, es la autoridad encargada y facultada de substanciar los procedimientos de Recuperación de Vía Pública (RVP) y Recuperación de Predios de Dominio Público (RPDP), lo anterior con base en lo establecido en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan de Diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, con número de Registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819.

Dichos procedimientos de recuperación, se encuentran previstos en los artículos 17,18 y 19 la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 3, fracción I, 7, 11, fracciones I y VI del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, así como los numerales 1, 2, 4, fracción I, 16, fracción I, 17,19 y 20, fracciones I y III, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mismos que se transcriben a continuación para mayor referencia:

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Artículo 17.- *La ejecución directa del acto por la Administración Pública de la Ciudad de México, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público de la Ciudad de México.39 En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; sí éste no estuviere presente, o si estándolo se negara a cumplir el acto o no lo cumpliere dentro de un plazo razonable que se le fijará al*

efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 18.- *También será admisible la ejecución directa por la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando se trate de obras o trabajos que correspondieran ejecutar al particular, y éste no haya ejecutado dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad, que será suficiente para llevar a cabo dichas obras o trabajos, atendiendo a la naturaleza de los mismos. En tal caso deberá apercibirse previamente al propietario, poseedor o tenedor que resultase obligado a efectuar el trabajo, a fin de que exprese lo que a su derecho conviniere, dentro de los cinco días siguientes. Este término podrá ampliarse hasta 15 días en caso de no existir razones de urgencia.*

Artículo 19.- *En caso de no existir causales que excluyan su responsabilidad o vencido el plazo señalado en el artículo 18 de esta Ley sin que hayan ejecutado los trabajos, la autoridad practicará diligencias de visita domiciliaria a efecto de constatar la omisión y procederá a realizar directamente la ejecución de los actos.*

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Artículo 1.- *Las disposiciones del presente Reglamento y de sus Normas Técnicas Complementarias, son de orden público e interés social. Los proyectos ejecutivos de obra, las obras de construcción, modificación, ampliación, reparación, instalación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio de la Ciudad de México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; este Reglamento; las Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, incluyendo las de impacto ambiental, sustentabilidad, movilidad y protección civil.1 Se aplicará de manera supletoria al presente Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además de las disposiciones mencionadas en este ordenamiento.*

Artículo 3.- *De conformidad con lo dispuesto por la Ley y la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Administración, para lo cual tiene las siguientes facultades:*

I. Fijar los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vía pública, a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, protección civil, sustentabilidad, comodidad, accesibilidad y buen aspecto.

Artículo 7.- *Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con la Ley y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se destine para ese fin. Cuando exista duda o controversia en los casos que incidan en la funcionalidad de la vía pública, la prestación de servicios públicos urbanos, la movilidad urbana, incluyendo el uso y/o aprovechamiento del subsuelo y espacio aéreo, la Agencia convocará y coordinará a las dependencias involucradas con el fin de dirimirlas.*

Artículo 11.- *No se autorizará el uso de la vía pública en los siguientes casos:*

I. Para aumentar el área de un predio o de una construcción;
II. Para obras destinadas a actividades o fines que ocasionen molestias a los vecinos tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos y luces intensas;
III. Para conducir líquidos por su superficie;
IV. Para depósitos de basura y otros desechos, salvo autorización expresa de la Autoridad con base en lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y en las Normas Ambientales aplicables;
V. Para construir o instalar cualquier elemento, obra o establecimiento fijo o semifijo, que no observe las restricciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
VI. Para construir o instalar sin autorización de la Administración, obstáculos fijos o semifijos como lo son postes, puertas o cualquier elemento que modifique, limite o restrinja el libre tránsito tanto vehicular como de transeúntes, y
VII. Para aquellos otros fines que la Administración considere contrarios al interés público. Las solicitudes de autorización de uso de la vía pública que sean rechazadas, serán comunicadas por la Autoridad que rechazó la solicitud a la Agencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante oficio que contenga el nombre del solicitante, uso, ubicación y tiempo de ocupación.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden e interés públicos y de observancia obligatoria en el Distrito Federal.*

Artículo 2.- *Esta Ley tiene por objeto regular:*

I. El Patrimonio del Distrito Federal en lo relativo a: A) Adquisición; B) Posesión; C) Enajenación; D) Desincorporación; E) Aprovechamiento, y F) Administración, utilización, conservación y mantenimiento

II. Los servicios públicos. Los procesos para el otorgamiento de concesiones de proyectos de coinversión, de bienes de dominio público del Distrito Federal o la prestación de servicios públicos, en los que intervengan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se llevarán a cabo bajo 2 los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Así mismo, en las adjudicaciones u otorgamientos se deberá asegurar para las Unidades de Gasto que ejerzan presupuesto del erario público del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y las demás circunstancias pertinentes.

Artículo 4.- *El Patrimonio del Distrito Federal se compone de:*

I. Bienes de Dominio Público, y
II. Bienes de Dominio Privado.

Artículo 16. *Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:*

I. Los de uso común;

Artículo 17. *Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. Las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros órganos desconcentrados, así como los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que esta Ley establezca.*

Se regirán sin embargo, por el derecho común, los aprovechamientos accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de estos bienes, como la venta de frutos, materiales o desperdicios en los casos en que estando destinados a un servicio público de hecho o por derecho y la autoridad competente resuelva lo procedente.

Artículo 19. *Se consideran bienes de uso común, aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley. Los bienes de uso común del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Artículo 20. *Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:*

I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;

II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;
III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y
IV. Los mercados, hospitales y panteones públicos.

De los numerales citados con anterioridad, se desprende que es ilegal la colocación de rejas, casetas, plumas , jardineras, portones, tubos uy otros objetos que invadan o no permitan el libre tránsito en la vía pública, así mismo, no es procedente otorgar permisos de colocación de los mismos, toda vez que no es posible aprobar algo que la legislación prohíbe, por lo quela Alcaldía Tlalpan al ser un órgano descentralizado, no cuenta con las atribuciones ni facultades para contemplar e implementar mecanismos de diálogo y sensibilización entre particulares, sin embargo, se tiene del conocimiento que la colocación de dichos obstáculos por parte de los ciudadanos, se deriva por la falta de seguridad que se tiene en las vialidades, por lo que se sugiere seguridad de

gobierno central, junto con las direcciones de seguridad ciudadana de las 16 alcaldías pertenecientes a la Ciudad de México, elaboren estrategias de seguridad y prevención del delito, para efecto de que los ciudadanos no se encuentren en la necesidad de obstruir la vía pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDA ISLAS FERRER
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AMPAROS

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Sala 20 ABR. 2021 11:37

Tlalpan Ciudad de México, a 20 de abril de 2021
Oficio: AT/DGPC/DEPC/068/2021
Asunto: **Atención a oficios AT/DGAJG/001508/2021 y AT/DGAJG/001509/2021**

LIC. JOSÉ ARTURO ORTIZ PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
PRESENTE

000986

Por este medio y en atención al oficio AT/DGAJG/001508/2021 y AT/DGAJG/001509/2021, referente al punto de acuerdo en los que se hace del conocimiento de la Unidad Administrativa a mi cargo, acerca del Punto de Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México al respecto de la **Recomendación General 01/2020**, emitida por la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM),** ***"Sobre la falta de garantía del derecho colectivo a la ciudad, por la ocupación privada del espacio público"***, hecha de conocimiento a la Alcaldía Tlalpan mediante oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00079/2021.

Al respecto me permito informar que de lo anterior y mediante circular 015 (Anexo), se hizo del conocimiento a las Unidades Administrativas de la Dirección General de Participación Ciudadana con atribuciones en materia de concertación ciudadana, y que dé así requerirse por las Unidades Administrativas de la Alcaldía con facultades para la ejecución de las medidas en materia de liberación del espacio público u otras con facultades inherentes a estos procesos, y en apego al procedimiento que los mismos establezcan, promuevan los mecanismos de concertación política y atención ciudadana, de forma coordinada con las Unidades Administrativas de la Alcaldía para cumplimentar de forma muy específica, el hecho que nos ocupa, que permita concientizar a las y los habitantes de la demarcación al respecto de la normatividad establecida para los espacios públicos, siendo respetuosos en todo momento de la población y de las normas y leyes que nos regulan.

En concordancia con lo antes referido, reitero que esta Unidad Administrativa cuenta con una estructura Orgánica diseñada para conservar constante comunicación con las y los ciudadanos de la demarcación, es así que se cuenta con subdirecciones de zona y enlaces de gestión para efectos de eficientar el seguimiento a los procesos supracitados. No obstante nos pareciera importante la posibilidad de instituir un mecanismo de intervención que nos situé en la posibilidad de identificar momento de intervención en materia de concertación y atención ciudadana

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ISRAEL FRANCISCO GARCÍA GUILLEN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C.c.p.- Dirección General de Participación Ciudadana.- Para su conocimiento.
Atención al Folio: 052 y 053
IFGG/ffbe

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Tlalpan Ciudad de México, a 16 de abril de 2021

CIRCULAR 015

Subdirección de Concertación Política y Atención Social.
Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la participación Ciudadana
Zonas 1, 2 3 y 4

P R E S E N T E S

Por este medio y en atención al oficio AT/DGAJG/001508/2021 y AT/DGAJG/001509/2021, referente al punto de acuerdo en los que se hace del conocimiento de la Unidad Administrativa a mi cargo, acerca del Punto de Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México al respecto de la **Recomendación General 01/2020**, emitida por la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), *"Sobre la falta de garantía del derecho colectivo a la ciudad, por la ocupación privada del espacio público"***, hecha de conocimiento a la Alcaldía Tlalpan mediante oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00079/2021, que a continuación se refiere:

PUNTO DE ACUERDO

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones implementen y pongan en marcha de manera homologada una política institucional para la atención integral de la problemática estructural que se plantea en la Recomendación General 04/2021 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en la cual se deberá considerar mínimamente lo siguiente:

1.- Estrategias para la solución del conflicto social derivado de las posturas encontradas que se generan por la obstrucción de calles, así como alternativas de conciliación vecinal y ciudadana en las que se contemplen mecanismos de dialogo y sensibilización a las personas particulares sobre el uso del espacio público y el deber de respetar las disposiciones constitucionales y la normatividad de la ciudad en materia del espacio público.

2.- Criterios para la autorización de la colocación o permanencia de rejas, casetas, plumas, jardineras, portones, tubos u otros objetos que tomen en cuenta desde una perspectiva de integridad y equidad las necesidades de quienes pugnan por colocarlas y aquellos que se consideran afectados por su colocación.

3.- Mecanismos de diálogo e información, así como estrategias de acción territorial y de coordinación con las instancias de seguridad ciudadana para establecer mecanismos orientados a la reducción de delitos.

Al respecto y por ser ámbito de competencia de la Dirección General de Participación Ciudadana de los numerales 1 y 3, como se establece en el manual administrativo MA-54/231219-OPA-TLPA-11/010819, que dentro de las Unidades Administrativas que la conforman sus funciones principales son por parte de:

La Subdirección de Concertación Política y Atención Social:

"Impulsar la concertación social y política para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, aplicando los instrumentos de participación ciudadana brindando la convergencia armónica de acciones entre la ciudadanía y la Alcaldía de Tlalpan"

Y en el caso de las Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana, Zona 1, 2 3 y 4:

"Operar las estrategias de concertación social, política, de atención y solución a las demandas de la población para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la convergencia armónica de acciones entre la ciudadanía y la Alcaldía de Tlalpan".

De lo anterior y en caso de así requerirse por las unidades administrativas de la Alcaldía con atribuciones para ejecución de procesos en la materia o alguna otra con facultades inherentes, para algún de los procesos mencionados en los supuestos del punto de acuerdo en mención y en apego al procedimiento que los mismos establezcan, se les exhorta a promover los mecanismos de concertación política y atención ciudadana, de forma coordinada con las Unidades Administrativas de la Alcaldía para cumplimentar de forma muy específica, el hecho que nos ocupa, que permitan concientizar a las y los habitantes de la demarcación al respecto de la normatividad establecida para los espacios públicos, siendo respetuosos en todo momento de la población y de las normas y leyes que nos regulan.

Sin otro Particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ISRAEL FRANCISCO GARCÍA GUILLEN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- Dirección General de Participación Ciudadana.- Para su conocimiento.
Atención al Folio: 052 y 053
IFGG/ffbe